

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2024/22	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	31 / de Maig / 2024
Durada	Des de les 13:36 fins a les 13:53 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0022 Data: 10/06/2024

Codi Validació:
Verificació: <https://vmar.vinaros.es/verificador.asp>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 24

Javier Lafuente Iniesta (1 de 2)
Vicesecretari
Data Signatura: 10/06/2024
HASH: a3375ee7a84d0b9acc6a28c32b95222

Ajuntament de
Vinaròs

MARIA DOLORES MIRALLES MIR (2 de 2)
Alcaldeessa-Presidenta
Data Signatura: 10/06/2024
HASH: 1c1cc33761324fb2e49deae9077457

Ajuntament de
Vinaròs

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 24 de Maig de 2024

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 24 de Maig de 2024 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 24 de Maig de 2024.

2.- Expedient Expedient 4648/2024. Proposta per aprovar el codi de factures 34 i 35.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 28 de Maig de 2024:

«Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 34 y código 35 por importe de 64.378,37€ € que a continuación relacionamos.

Código 34

	Nom	N. de document	Data doc.	Import
A	IS	A17312	15/04/2024	132,5
A	SL	FES076 141240006001	19/04/2024	178,31
A		24-51	31/03/2024	305,04
A		121440028670	18/04/2024	221,55
B		A4362794	10/04/2024	47,89
B		A4362793	10/04/2024	45,11
B		A4361424	23/02/2024	14,85
C	.O SL	2024/FA 240023	09/04/2024	2060

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
 Número: 2024-0022 Data: 10/06/2024

Codi Validació: <https://vinaros.es/validador>
 Verificació: <https://vinaros.es/validador>
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 24

CC		2743	15/04/20 24	38,44
CC		2740	15/04/20 24	84,71
CC		10/2738	15/04/20 24	196,1
CC		10/2737	15/04/20 24	5,17
CC		10/2736	15/04/20 24	112,84
CC		10/2376	15/04/20 24	263,3
CC		10/2374	15/04/20 24	64,08
DA	A	Emit24- 11	16/04/20 24	498,52
DE GA	ICO JAVIER	04-2024	31/01/20 24	435,6
DE GA	ICO JAVIER	02-2024	31/01/20 24	2104,19
DE GA	ICO JAVIER	14-2024	31/03/20 24	435,6
DE GA	ICO JAVIER	09-2024	29/02/20 24	266,2
EL	. SL	116	15/04/20 24	158,24
E>	UIEL QUEROL SL	2024 0019	31/03/20 24	771,98
E>	S SL	B12601472	19/04/20 24	2153,8
E>	.	FRA CDTO 24/0001648	31/03/20 24	363,8
FE	E JOSE COMES SC	2024-FA 422	31/03/20 24	479,18
FI	ACIO SL	190	29/03/20 24	910,32
GE		32140400	19/04/20 24	226,94
HE	SUIZA	7404101462-000001	16/04/20 24	1025,21
HI	AL PARRIEGO SLU	687	18/04/20 24	329,05
IB	S SAU	21.240.404.010.032.400,000	04/04/20 24	898,28
IN		RI 1895566	08/04/20 24	71,56
IX		FVT24 FVT24-25707	07/04/20 24	117,52
J. CC	LT ESPAÑA	T224 674	26/03/20 24	151,17
JA	RRALLA	112	30/11/20 23	24,93

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0022 Data: 10/06/2024

JO		Emit- 55	24/03/20 24	71,63
JO		Emit- 53	24/03/20 24	71,63
JU.	SL	A/20240217	18/04/20 24	513,04
LA		2024-1	15/04/20 24	484
MA	SL	781	15/03/20 24	10,78
MA	DO CORTES	Nº9	10/04/20 24	28,8
MC		A24/110	19/04/20 24	1684,32
MC	S	63402	03/03/20 24	150
PU		35	12/04/20 24	580,8
RE		24/0100000021	15/04/20 24	4,44
SE	IONES	24-160	15/04/20 24	625,92
SE	RAT SLU	E/1124	19/04/20 24	39,72
SE		414	19/04/20 24	533,91
SIM	S	H 429	12/04/20 24	119,46
SC MA	J -AME	F02000R-35362	31/03/20 24	8,48
SC	J	F02000R-47363	18/04/20 24	23,96
SP		SP24 2024000228	21/03/20 24	66,55
SP		SP24 2024000275	02/04/20 24	842,31
SP		SP24 2024000299	16/04/20 24	291,91
SP		SP 2024000302	18/04/20 24	102,85
SL		V 965	05/04/20 24	40,44
SL	IBREGAT, SL	024 00000384	11/04/20 24	30,59
TE		444006245	15/04/20 24	39,29
TE		444006247	15/04/20 24	9,74
TE		444006246	15/04/20 24	59,31
TE		444006248	15/04/20 24	26,64

TEI	AU	TA7800011668	19/04/20 24	8,65
TEI	AU	TA7800011669	19/04/20 24	56,2
TEI	AU	TA7800011665	19/04/20 24	69,39
TEI	AU	TA7800011664	19/04/20 24	17,4
TEI	AU	TA7800011666	19/04/20 24	99,4
TEI	AU	TA7800011667	19/04/20 24	8,65
VIC	S	FACT 24/ 74	11/04/20 24	44,08
VO		2024 0151	05/04/20 24	1778,12
VU	L	FM 240333	31/03/20 24	18
TOTAL				23752,39
codigo 35				

	Nom	N. de document	Data doc.	Import total
AM		P 2562	22/04/20 24	549,27
AM		P 2563	22/04/20 24	560,43
AM	VOS	20211	23/04/20 24	990
AF	S	3024	15/04/20 24	2600
AS	S SL	74	22/02/20 24	95,88
AS	S SL	6/000001	22/02/20 24	850
AL	SA	01 AMS2024A01-0557	15/04/20 24	750
AL	SA	01 AMS2024A01-0574	17/04/20 24	900
AY		T2-0002901	10/04/20 24	381,02
BE		A4362862	12/04/20 24	24,91
CC		10/3046	17/04/20 24	18,89
CC		10/2761	27/04/20 24	10,51
CC		10/2760	27/04/20 24	75,94
CF	ONA	4	19/04/20 24	6646,03
EL	ENCIA SA	FACTURA	20/03/20	145

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0022 Data: 10/06/2024

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 27 de Mayo de 2024:

«Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIEN
COMISSIONS COMPTES.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONE
en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIEN I COMISSIONS COMPTES por importe
27,16€ con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo a
PAD's adjuntos al expediente.

CAIXA RURAL por importe de 24,60€ PAD 320240002713

CAIXA RURAL por importe de 2,56€ PAD 320240002717

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0022 Data: 10/05/2024

4.- Expedient 1988/2024. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació d'Abri - Diputación Provincial.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 27 de Mayo de 2024:

«Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondiente al
de ABRIL de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Visto el informe favorables de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

Codi Validat
Verificació:
Document signat electrònicament a es de la plaerorma esPublico
Gestiona | Pàgina 8 de 24

PRIMERO.- Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión por un importe de 35.072,52€ correspondiente al mes de ABRIL, con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado al PAD 320240002852.

SEGUNDO Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 4137/2024. Proposta rectificació error aritmètic renovació llicència pilot DRON – M.A.R.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 27 de maig de 2024:

«En relación con la solicitud de abono de la renovación de la licencia piloto DRON, categoría A1/A3 necesaria para pilotar los DRONES de la Policía Local, formulada por _____ con NIF _____

Siendo que en fecha 17 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de autorización y disposición de dicho gasto por 170,00€ y detectado un error aritmético en el importe del acuerdo adoptado siendo la cantidad correcta a abonar de 140,00€.

Visto el informe favorable del Intendente de la PL de fecha 9 de mayo de 2024.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal de fecha 10 de mayo de 2024.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2014 y de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que se establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y detectado un error en el acuerdo de fecha 17 de mayo de 2024 adoptado por la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en relación al expediente 4137/2024.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 140,0 con cargo a la partida presupuestaria 130.226.99.00, por la renovación de la licencia piloto DRON a favor de _____

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 0022 Data: 10/06/2024

Codi: Valldac
Verificació: h...
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 24

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient FACT-2024-738. Proposta d'aprovació factura abonament conveni manteniment de la Seu Nord de la Universitat Jaume I.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 28 de Mayo de 2024:

«Vista la factura V00000/2-24 presentada por Universitat Jaume I por importe de 12.000€ según se establece en la clausula tercera b) del Convenio firmado por la Universitat Jaume I, l'Ajuntament de Vinaròs, l'Ajuntament de Sant Mateu i la Fundació Caixa Vinaròs para el mantenimiento de la SEU DEL NORD DE LA UNIVERSITAT JAUME I.

Vista la conformidad dada a la misma y el informe del responsable.

Visto el **informe favorable** de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la factura V00000/2-24 derivada del Convenio firmado por la Universitat Jaume I, l'Ajuntament de Vinaròs, l'Ajuntament de Sant Mateu i la Fundació Caixa Vinaròs por importe de 12.000,00€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y realizar el pago por importe de 12.000€ con cargo a la partida 334.423.90 del presupuesto municipal de dicha factura derivada del expediente FACT-2024-738.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 9781/2023. Proposta d'aprovació per a la contractació de les obres de millora d'accessibilitat en espais públics - Renovació de la Plaça Sant Andreu - Fase 2

A la vista del informe-propuesta de la Tècnic d'Administració General al servei del departament de Contractació de data 10 de Maig de 2024:

«En relación con la aprobación del expediente relativo a la contratación de las OBRAS de MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS – RENOVACIÓN DE LA PLAZA SANT ANDREU – Objetivo y

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0022 Data: 10/06/2024

Codi Validació:
Verificació: <http://www.vinaros.es/verificador>
Document signat electrònicament des de la plataforma: sede-publica.gestiona.es | Pàgina 10 de 24

que no supera los 5.538.000 euros (art. 20 LCSP y disposición adicional 11 de la LCSP) de acuerdo con los nuevos umbrales acordados por la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024 y por lo tanto NO estará sujeto a regulación armonizada.

Al tratarse de un contrato de obras de importe inferior a los 500.000€ la clasificación no es obligatoria (art. 77.1.b de la LCSP). No obstante, de acuerdo con lo indicado en el citado precepto se determina la clasificación aplicable al contrato a los efectos de que los interesados puedan acreditar su solvencia a través de esta: Grupo C, subgrupo 6, categoría 2

IV.- De acuerdo con el art. 231.1 LCSP la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con previsión el objeto del contrato.

Todos esos trámites se han cumplido en el presente expediente tal y como consta en los antecedentes de este informe.

V.- Estamos ante un expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, la adjudicación de la cual se pretende por procedimiento abierto y al que le es de aplicación los artículos 116 y 117 de la LCSP en cuanto a la preparación del expediente y en cuanto al procedimiento de adjudicación tendrá que estarse a lo dispuesto en los art. 156 a 158 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto.

Consta el desglose del presupuesto base de licitación en los PCAP, haciéndose además licitación electrónica.

VI.- La disposición adicional tercera, apartado 8 de la LCSP indica que la aprobación del expediente de contratación irá precedida del informe jurídico del secretario o, en su caso, del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación**. **

VII.- Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18/2018 de 13 de julio de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, incluyendo en los pliegos de cláusulas administrativas particulares cláusulas de responsabilidad social y transparencia en la contratación pública de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la citada ley.

VIII.- La competencia para la aprobación del presente expediente le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

IX.- En el expediente de contratación figuran los documentos necesarios a que hace referencia el artículo 116 LCSP y que se enumeran en el antecedente de este informe, al que se sumará el informe de intervención de fiscalización del gasto.

A la vista de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Vicesecretaria e Intervención de Fondos, la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de las OBRAS de MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS – RENOVACIÓN DE LA PLAZA SANT ANDREU – Objetivos 9 y 11 Industria, Innovación y Infraestructura I Ciudades y Comunidades sostenibles – fase 2 (Exp. 9781/2023-Obras 9/23), la cual dispone la tramitación del expediente por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada del gasto sometiendo la adjudicación del contrato a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con código de validación 44NDHX2NN6QXFSDJY727TPYFY

TERCERO.- Abrir procedimiento de adjudicación al respeto, previo anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Vinaròs.

CUARTO.- Publicar la resolución que se adopte en el perfil de contratante de acuerdo con lo establecido en el art. 63.3.a) LCSP."

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0022
Fecha: 10/06/2024

Codi Validació: 44NDHX2NN6QXFSDJY727TPYFY
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 24

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 1336/2024. Contractacions - Servei redacció projecte i direcció facultativa obres construcció Nou Pavelló Poliesportiu

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General al servei del departament de Contractació de data 10 de Maig de 2024:

«En relación con la aprobación del expediente relativo a la contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras de construcción del Nuevo Pabellón municipal de Vinaròs, incluyendo todos los proyectos complementarios necesarios para la ejecución de las obras y su apertura, así como Dirección de Ejecución de las obras, coordinación de Seguridad y Salud durante las obras, control de calidad y dirección de las Instalaciones (Exp. 1336/2024 – Gen. 09/24), se emite el presente informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha 23 de febrero de 2024 se emite informe por el Técnico de Deportes Municipal en el que se justifica la necesidad de la construcción de un nuevo Pabellón Polideportivo ante la carencia de instalaciones deportivas y la cada vez mayor demanda en el uso de instalaciones deportivas por parte de las diferentes entidades locales.

2.- A la vista del citado informe técnico, se emite en fecha 28 de febrero de 2024 por el Técnico de Deportes y por la Arquitecta Municipal informe justificativo de la idoneidad e insuficiencia de medios para la redacción con personal y medios propios de la redacción del proyecto para la ejecución de las obras de construcción del nuevo Pabellón Municipal de Vinaròs.

3.- En fecha 28 de febrero de 2024 se emite por parte del Concejal de Deportes, propuesta en la que se propone la contratación del servicio de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras para ejecutar la construcción de un nuevo Pabellón Polideportivo.

4.- En fecha 27 de marzo de 2024 se dicta Providencia de Alcaldía en la que se dispone la incoación de expediente de contratación para la contratación de referencia, disponiéndose tramitar el expediente por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ANTICIPADA del gasto.

5.- Consta en el expediente Informe del servicio en el que se justifica, a la vista de lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato, así como informe en el que se justifica la solvencia técnica a solicitar así como los criterios de adjudicación.

6.- Asimismo y tratándose el contrato que se pretende de la contratación conjunta de la redacción de proyecto y de la Dirección Facultativa de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 308.4 LCSP justifica dicha contratación conjunta en informe de fecha 3 de abril de 2024, exponiendo en el mismo lo siguiente:

“En base a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

«Podrá contratarse de forma conjunta la redacción de proyectos y la dirección de obra cuando la contratación separada conllevara una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0022
Data: 10/06/2024

Codi: València
Verificació: https://www.sedelectronica.es/verificacion
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 24

coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra. El órgano de contratación motivará debidamente en el expediente que concurren estas circunstancias.»

Por el presente, se informa que en la contratación del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PABELLÓN MUNICIPAL DE VINARÒS concurren estas condiciones, ya que la redacción del proyecto de un pabellón de las características del que se pretende construir requiere unos conocimientos técnicos específicos, especialmente en materia de estructuras, instalaciones y condicionantes técnicos (dimensiones, materiales, equipamiento deportivo, etc), que se aplicarán en la redacción del proyecto, a través de estudios, cálculos, etc, y a los que conviene dar continuidad en la fase de ejecución de la obra. Esta cuestión requiere una coordinación del proyectista y el responsable de las obras, que sería muy complicada de no ser realizadas por un mismo equipo y podría repercutir negativamente en el objeto del contrato.

Por todo ello, se informa la necesidad de contratación conjunta de la redacción del proyecto y la Dirección de las Obras.”

7.- Se han incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares según los cuales se tramita un expediente de contratación cuya adjudicación se propone que sea por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares contienen todos los datos que exige tanto el apartado 2, como el apartado 7 del art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como aquellos dispuestos a lo largo del articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Respecto a los criterios de adjudicación cabe señalar que dado que estamos ante una prestación de carácter intelectual se han fijado teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 145.4 LCSP y:

- Tienen una vinculación directa con el objeto del contrato.
- Están debidamente ponderados y formulados de manera objetiva.
- Se ha utilizado una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio y no se decide únicamente en función del precio. Los criterios relacionados con la calidad representan al menos el 51% de la ponderación total.
- No otorgan al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada para la adjudicación del contrato.
- Respetan los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.
- Los criterios evaluables automáticamente suponen un porcentaje superior al 51% del contrato por lo que no es necesario encargar su evaluación a un comité de expertos.

Constan así mismo los Pliegos de prescripciones técnicas en los que se describe detalladamente el servicio que se pretende contratar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El art. 116 LCSP dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 LCSP. Asimismo detalla la documentación a incorporar al expediente así como la necesidad de justificación en el mismo tanto de la elección del procedimiento de licitación, como en el caso de que resulte necesaria la clasificación a exigir a los participantes, como los criterios de solvencia, valor estimado, necesidad que se pretende cubrir con la contratación, insuficiencia de medios en el caso de contrato de servicios y justificación de la no división objeto del contrato en lotes.

Tal y como se ha detallado en los antecedentes del presente informe, la tramitación seguida en el mismo exacto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 116 LCSP y D.A. 3º LCSP, habiéndose justificado convenientemente:

1. La necesidad de la contratación: Se justifica la necesidad de la redacción de un proyecto para la construcción de un nuevo Pabellón Polideportivo ante la carencia de instalaciones deportivas y la cada mayor demanda en el uso de instalaciones deportivas por parte de las diferentes entidades locales.

ACTA DE JUNTA DE GOBERNADORES
Número: 2024-0022
Data: 10/06/2024

Codi Validac
Verificador: it
Document signat electrònicament a través de la plataforma esPublica
Pàgina 14 de 24

A la vista del informe-propuesta de la Tècnic d'Administració General al servei del departament d'Urbanisme de data 28 de Maig de 2024:

«INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/07/2022 se concedía licencia urbanística a la sociedad mercantil VINAROS SUNSET YOGA S.L., para la construcción de un EDIFICIO DE USO TERCARIO (pensión Bed & Breakfast) en CL REMEDIO 36 – 38 de esta localidad (referencias catastrales 6333308BE8863C0001YK y 6333309BE8863C0001GK), según proyecto redactado por el técnico JUAN ANTONIO QUIJANO GONZÁLEZ.

Dicha licencia quedaba sujeta a diversos condicionantes, entre ellos, que la finalización de las obras se produjera, como máximo, en el plazo de veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

2º.- En fecha 27/05/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-5881), MA ALONSO en representación de VINAROS SUNSET YOGA S.L. presenta escrito mediante el que manifiesta que "(...) a causa de varias vicisitudes, tales como el retraso en el inicio de la obra y la paralización de la misma durante mas de cuatro meses, no podrá concluirse la obra en el plazo otorgado en la licencia". Por ello solicita una prórroga para la conclusión de la obra hasta junio de 2025, es decir 11 meses más de la fecha por la que se otorgó la licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1º.-De conformidad con lo previsto en el art. 244.1º del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, aplicable a esta licencia, "todas las licencias se otorgarán por plazo determinado tanto para iniciarlas concluir y no interrumpir las obras (...)" Por otra parte, el art. 188,2º de dicho TRLOTUP prevé que: "En el caso de tales plazos se entenderá que el interesado o interesada dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses".

En el mismo sentido, el art. 1.22, apartado 1º del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs (PGOU), aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 25/09/2001 (BOP de Castellón n.º 25/10/2001), establece que:

"a) El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación y el contenido de las presentes Normas. En caso de no fijarse ningún plazo se considerarán los siguientes plazos máximos: Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia. Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia. "

(...)

f) Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por tiempo igual o inferior al de la mitad del plazo inicialmente otorgado, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo".

2º.- Considerando que las facultades que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fueron delegadas en cuanto al otorgamiento de licencias de obra mayor en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2024-0150, 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder una única prórroga para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 08/07/2022 a la sociedad mercantil VINAROS SUNSET YOGA S.L., para la construcción de un EDIFICIO DE USO TERCARIO (pensión Bed & Breakfast) en CL REMEDIO 36 – 38 de esta localidad (referencias catastrales 6333308BE8863C0001YK y 6333309BE8863C0001GK), por un plazo

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0150
Data: 10/06/2024
Codi: 170624
Verificació de l'original electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 24

de 11 meses, a contar desde que finalice el plazo inicialmente otorgado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la persona interesada, indicándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que puede interponer contra la misma."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 6944/2023. Proposta d'aprovació Llicència Urbanística per a la construcció de Venda Unifamiliar Aïllada i piscina a Cl. del Filat, nº 1 - M.G.G.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General al serveis del departament d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 28 de Maig de 2024 i de la diligència de la Vicesecretaria de data 28 de Maig de 2024, per l'alcaldeessa es proposa deixar l'assumpte sobre la taula. Sotmés a votació, s'acorda per unanimitat deixar-lo sobre la taula.

11.- Expedient 9924/2023. Proposta de desestimació recurs reposició Obra Passeis San Pedro 14 Rollerbowl, SL

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General al serveis del departament d'Urbanisme de data 27 de Maig de 2024

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 19/04/2024, acordaba denegar a la sociedad mercantil ROLLERBOWL SL (B12432084) la licencia urbanística municipal solicitada en fecha 17/11/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-14330), para la construcción de un edificio para 5 viviendas y 2 locales comerciales sin uso específico, con emplazamiento en CL SAN PEDRO 13 N2-14 de Vinaròs (referencia catastral 6335729BE8863C0001YK), de conformidad con los informes técnicos desfavorables emitidos por el arquitecta municipal en fechas 20/02/2024 y 04/04/2024, obrantes en el expediente de referencia.

Dicho acuerdo fue notificado a la persona interesada en fecha 07/05/2024, de conformidad con lo previsto en el art. 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2º.-En fecha 23/05/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-5727), OSCA, GUER (75) actuando en nombre y representación de la entidad ROLLERBOWL S.L, presenta recurs reposición contra el referido acuerdo, el cual fundamenta en los siguientes motivos:

«1º. Dice la A.M. (arquitecta Municipal en el punto 3º de su primer informe que no se cumple el artículo (Condición jurídica de solar) del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) y consecuentemente no cumple el Artículo 187 (Régimen de edificación de los solares) de la misma para poder edificarse.

También dice en el punto 4º. Del citado informe que " la hipotética conformación de la parcela, requeriría

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Data: 10/06/2024

Número: 2024-0022

Codi Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/ Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 24

agrupación de la misma con la colindante, de propiedad municipal, que la dotaría de linde frontal y por tanto de las condiciones para poder ser considerada solar."

Como indicamos en nuestro anterior escrito en respuesta al trámite de audiencia y en toda la documentación que se adjuntó. La parcela fue adquirida en subasta pública de la Generalitat Valenciana. La condición para adquirir la condición de solar era (ni más ni menos) la "incorporación de los terrenos situados en su parte delantera hasta la línea actual de los edificios colindantes." esa condición la puso la G.V. tanto en el pliego de condiciones como en la resolución y sin ella no hubiéramos concurrido a la subasta.

Por lo tanto quedan respondidos los puntos 2º, 3º y 4º del primer informe de la AM.

2º. También dice la A.M. en el punto 5º. Del primer informe que "la hipotética parcela resultante de dicha adquisición y agrupación no puede considerarse edificable en la medida que no cumpliría las dimensiones mínimas de parcela establecidas en el P.G.O.U. (Entendemos que se refiere al artículo 6.14.1.1. "Dimensiones de la parcela mínima) Según el artículo 6.14.1.4. dice "queda excluida de las anteriores condiciones 1 y 2 aquellas parcelas que sin cumplirlas limiten en ambos lindes laterales con edificaciones que no se encuentren fuera de ordenación nivel 1."

Pues bien la parcela de nuestro proyecto se encuentra colindante en ambos lados con dos viviendas fuera de ordenación nivel 2, como bien indica la A.M. en su segundo informe cuando justifica el haber concedido licencia de reforma a la edificación situada en el nº.12 en base a que la misma se encuentra en dicho nivel 2.

En el punto 6. Del 2º informe dice: "concretamente la edificación se encuentra en una situación de fuera de ordenación Nivel 2, entre otros por no disponer de fachada a vial público Por lo tanto nuestra parcela carece de las dimensiones mínimas exigidas por el PGOU. De acuerdo al artículo 6.14.1.4.

En el mismo punto 5 también indica que nuestra parcela se encontraría en la situación descrita en el punto 3 del artículo 5.7. del PGOU, es decir sus colindantes quedarían ineducables por si mismas. Consideramos que no sería así ya que la parcela colindante quedaría entre dos edificaciones dentro de ordenación y quedaría una parcela perfectamente edificable según el PGOU.

Como existen muchísimas en Vinaros, incluso con fachadas inferiores a esta y se les ha dado licencia.

En el 6º. Punto del primer informe dice que "considerando que las parcelas colindantes con el mismo sobrante de vía pública nos encontramos en la situación descrita en el artículo 115 del R.D. 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Y que de lo dispuesto en este artículo y en el artículo 5.7. del PGOU (la parcela, y a la vista de la situación del grupo de parcelas que lindan con el sobrante de vía pública cabe decirse (.../...) "3. que la forma de las parcelas resultantes más adecuada a las previsiones del planeamiento es la que resultaría de la agrupación de las mismas para la conformación de una o dos parcelas como máximo si se considera la situada en el no.16 (.../...)"

En el año 2008 y 2011, como prueba la documentación adjunta en nuestros escritos de alegaciones en trámite de audiencia no se nos pedían las actuales condiciones (y suponemos que las previsiones del planeamiento eran las mismas porque el PGOU era el mismo y la AM era la misma). Salvo que exista alguna modificación en este ámbito, que no nos consta.

Además, consideramos que carece de sentido reparcelar cuatro propiedades para crear dos en proindiviso cuando en la actualidad hay dos viviendas, un terreno y una actividad comercial. Si estuviéramos hablando de terrenos podría tener algún sentido.

También consideramos que si lo más adecuado a las previsiones del planeamiento era hacer un PAA, en el momento oportuno hubiera sido antes de conceder una licencia de reforma a una vivienda afectada por el mismo.

4º. Nosotros únicamente queremos ejercer nuestro derecho a edificar de acuerdo a las condiciones legalmente existentes (consideramos que son las mismas desde 2005 hasta ahora) y por ello hemos realizado lo que se nos pidió por escrito en su día, o sea , presentar un proyecto y aperturar un expediente de licencia de obras.»

3º.- Visto que, solicitado informe a la arquitecta municipal en relación con el recurso de reposición interpuesto, consta en el expediente que en fecha 24/05/2024, aquella ha informado lo siguiente:

«-Que a la vista del contenido de las alegaciones realizadas por el recurrente, esta técnica considera que se añaden nuevos fundamentos en relación a las alegaciones realizadas por el solicitante en fecha 26/3/2024»

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Data: 19 de Mayo de 2024
Número: 2024-0022

Codi Verificació: https://vinaros.seccanlectronica.es/DocuSignat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 24

menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se ha justificado en el informe técnico-jurídico de fecha 13/05/2024 que consta en el expediente la innecesariedad de solicitar tres presupuestos, de conformidad a la BASE XI bis de la Bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 220240009842, de fecha 23/05/2024, en la aplicación presupuestaria 15110 2270612 (referencia 22024002670).

Y de conformidad con el informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 27/05/2024.

Por parte de esta concejalía de URBANISMO se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Adjudicar al tercero JUAN ANTONIO QUIJANO GONZÁLEZ (26) la contratación de los servicios de asistencia técnica y jurídica para la modificación y actualización de la documentación de gestión necesaria a efectos del inicio de una programación de desarrollo de la UE2 R09 por gestión directa municipal por un precio de 17.968,50 € (IVA incluido), de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicatario, y en todo caso, con las siguientes condiciones:

1. Relación de los trabajos a realizar:

- Redacción del programa de actuación integrada para la gestión directa de la UE1 R09, de conformidad con lo previsto en el art. 117 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).

El programa contemplará dos fases de ejecución, de tal forma que las obras a realizar fuera del entorno inmediato de la Torre Ballester puedan ser recepcionadas en una primera fase que permita la apertura de plaza al uso público. Ello sin perjuicio de las condiciones que se puedan establecer en la licitación de obras para la simultaneidad en la ejecución de las fases.

- Actualización del Proyecto de Urbanización, en el que se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Los cambios en la conexión con la calle Ramon Llull debido a los proyectos que actualmente han sido aprobados y están en fase de ejecución en dicha calle.

- Documentación de proyecto necesaria que recoja los cambios en el diseño y en la pavimentación de la plaza, con la inclusión de más zonas verdes y pavimentación, así como preparación para conexiones futuras de módulos móviles prefabricados para la realización de eventos, todo ello de acuerdo con las instrucciones de los servicios técnicos municipales. Se incluirán sistemas de drenaje sostenible.

- Se estudiará la iluminación adecuada de la Torre Ballester de acuerdo con criterios de iluminación de monumentos

- Cambios en los aparcamientos previstos en el diseño actual adaptando los pavimentos para la futura peatonalización y conexión con la calle San Jose.

-Actualización de las mediciones y precios de dichos cambios así como la actualización de el resto de l medición a los precios actuales.

- Actualización a todas las normativas, accesibilidad, CTE etc. que le sean de aplicación actualmente.

-Se realizarán las gestiones oportunas e incluirá toda la documentación necesaria para la licitación y la ejecución de las obras de urbanización (estudio de seguridad y salud, actualización de esquemas y mediciones en los proyectos de instalaciones, etc).

- Actualización del Proyecto de Reparcelación, en cuanto a las valoraciones, tanto de las tasaciones de indemnizaciones/compensaciones, como de los gastos de urbanización. Se deberán actualizar los datos registrales, y tener en cuenta el cumplimiento de las previsiones legales de conformidad con la

AGENDA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0022 Data: 10/06/2024

Codi: València
Verificació: [https://sedelectronica.gva.es/verificadorfirmas/valencia](#)
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 24

normativa vigente en la actualidad, tales como el porcentaje de cesión de aprovechamiento correspondiente a la administración.

- Asistencia técnica y jurídica en el proceso de redacción y para la emisión de informe respecto a la resolución de alegaciones/recursos que se planteen durante el procedimiento de aprobación de los documentos de gestión elaborados.

2.- Condiciones de ejecución:

- Dada la urgencia por desbloquear los expedientes relativos a la gestión urbanística y de disponer de mayor cantidad de zonas verdes y solares edificables en la ciudad, los trabajos deberán finalizarse en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación.
- La ejecución del contrato deberá llevarse a cabo en estrecho contacto con los servicios técnicos del Ayuntamiento y a través del responsable del contrato para garantizar que las soluciones y previsiones de los proyectos e instrumentos contratados se adecuen a los criterios y directrices establecidos por el Ayuntamiento.
- Aun así, en el caso de que a la entrega de la documentación se detectara la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación o de modificar algunos aspectos o soluciones que no se ajusten a las directrices marcadas, éstos deberán ser subsanados en el plazo máximo de 10 días naturales desde el correspondiente requerimiento municipal.
- La emisión de informes respecto a las posibles alegaciones o recursos en el trámite de aprobación se deberá llevar a cabo en el plazo de 10 días naturales a contar desde el correspondiente requerimiento municipal.
- La documentación deberá entregarse a través de la sede electrónica y deberá estar firmada electrónicamente por el/los redactor/res.
- La documentación se entregará en formato digital .pdf y en formato editable .doc y .dwg

3.- Equipo redactor:

- El equipo mínimo previsto para la ejecución del contrato será la de un Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y un licenciado en Derecho para la asesoría jurídica.
- Durante la ejecución del contrato el Ayuntamiento facilitará los datos y documentos de que disponga y sean necesarios para su correcta ejecución.

4.- Hitos de pago:

El pago se realizará a la finalización de las siguientes fases:

-Entrega de los trabajos necesarios para la tramitación del programa y los proyectos de urbanización y reparcelación y supervisión favorable por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento: 90% del precio del contrato.

- A la entrega de los informes relativos a las alegaciones o recursos formulados y las modificaciones que, en su caso, se desprendan de la estimación de estas: 10% del precio del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto con CSV 5WH2X. 6TW suscrita en fecha 24/05/2024 por Dña. ANA N. ARNAU PALTOR, arquitecta municipal, y D. LLUÍS ADELL PLA, concejal de Urbanismo, en relación a la necesidad del contrato y a que no se está alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de JUAN ANTONIO QUIJANO GONZÁLEZ (, por importe de 17.968,50 € (IVA incluido), con cargo a la partida n.º 151102270612.

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del p del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017

ACTA DE JUNTA DE GOBERNADORA
Número: 2024-0022 Data: 10/06/2024

Codi Verificació: 151102270612
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 22 de 24

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 2501/2024. Proposta d'aprovació Subvencions Esportives a Clubs, Associacions i Esportistes

A la vista de la proposta de la Regidoria d Urbanisme i Esports de data 5 de Maig de 2024:

«Conforme las bases que rigen la presente convocatoria , aprobadas mediante acuerdo adoptado por el pleno en sesión de fecha 08.04.2024, incorporadas en el Anexo I de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor .

Con el visto bueno de la concejalia del área , en uso de las Competencias Delegadas por Decreto de Delegación de Competencias, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la Técnico que suscribe emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio para la concesión de subvenciones para BASES ESPECÍFICAS PARA LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEPORTIVAS A CLUBES, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS DE LA CIUDAD DE VINARÒS . De conformidad con las bases específicas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 08.04.2024

- El crédito presupuestario :

Exercici	Aplicació pressupostària	Import	IVA/IGIC	Total
2024- pressupost en vigor .	341.480.00	135.000 €	0%	135.000 €

- Las entidades deportivas locales deben presentar el Proyecto Deportivo de la Temporada 2023-2024 (ver artículo 9 y anexo I).

_Período para presentar :15 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

- Criterio de baremación de los proyectos. Para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se baremarán los criterios establecidos en el anexo I de las bases aprobadas.

- Pago de la subvención. La subvención otorgada a los clubes deportivos locales se hará mediante un pago único.

- Solicitudes y documentación. Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Alcalde de la ciudad de Vinaròs, según modelo, adjuntando la documentación referente a la temporada actual.

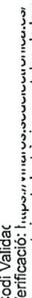
SEGUNDO.- Autorizar gasto por importe de 135.000 € con cargo a la partida arriba indicada del presupuesto municipal.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos

QUINTO.- Publicar las convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones , Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento”

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0022 Data: 10/06/2024

2odi Validar
Verificació: 
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 24

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL**14.- Dació de compte de diversos assumptes.**

DC1- Expedient 2599/2024 – Queixa 2401085 Síndic de Greuges CV presentat per la regidora Carmen Morellà Muñoz

Es dona compte de la resolució de tancament relativa a la falta de resposta a les preguntes dirigides a l'expedient, conclouent que s'ha facilitat la informació sobre les respostes i per tant s'acorda el tancament de l'expedient.

La Junta de Govern queda assabentada.

C) PRECS I PREGUNTES**18.- Precs i preguntes.**

No s'en formulen.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0022 Data: 14/06/2024

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

Codi Validació:
Verificació: htt
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 24